

Hecho Relevante de RURAL HIPOTECARIO VII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el Folleto Informativo de **RURAL HIPOTECARIO VII Fondo de Titulización Hipotecaria** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 29 de septiembre de 2014, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, Barclays Bank Plc, Sucursal en España, como actual Agente de Pagos, y Banco Cooperativo Español, S.A., como parte del Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos, han acordado adaptar el Contrato de Agencia de Pagos a lo recogido en la “ORIENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO de 9 de julio de 2014 sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía y por la que se modifica la Orientación BCE/2007/9” en relación a las disposiciones sobre la continuidad de la administración de la deuda.
- **Con motivo de la modificación del Contrato de Agencia de Pagos mencionada en el párrafo anterior, el tercer párrafo del apartado V.3.4 del Folleto del Fondo deberá entenderse modificado como sigue:**

“Tanto por incumplimiento del Agente de Pagos de las obligaciones bajo este Contrato, como por un descenso de las calificaciones crediticias asignadas al Agente de Pagos por las Agencias de Calificación o por cualquier otra razón debidamente justificada que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora, atendiendo a los criterios de las Agencias de Calificación, deberá revocar la designación del Agente de Pagos y designar a otra entidad en sustitución, en un plazo máximo de 60 días desde que tenga lugar el supuesto que desencadene la sustitución.”

Y a los efectos legales oportunos, en Madrid, 30 de septiembre de 2014.

Mario Masiá Vicente
Director General